ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO No.	FECHA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	505	30 DE OCTUBRE DE 2025
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, EN L A VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA EL AGUAMACO EN UN TRAMO DE 3 KM, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE,	

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA		
CONTRATISTA	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ		
NIT	79799614-9		
R/LEGAL	N/A		
C.C. No.	79.799.614 de Bogotá D.C		
VALOR DEL CONTRATO	$ 528,064,829		
VALOR DEL ANTICIPO (50%)	$ 264,032,414		
ADICIONAL EN VALOR N°(XX)	N/A		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 528,064,829		
PLAZO INICIAL	NUEVE MESES (9)		
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRORROGA N°(XX)	N/A		
SUSPENSIÓN N°(XX)	N.A N.A		
AMPLIACION No. Xx a Suspensión No.xx	N/A		
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° (01)	N.A		
PLAZO FINAL	NUEVE MESES (9)		
FECHA DE TERMINACION:	9 de septiembre de 2026		
% AVANCE FINANCIERO EJECUTADO VS PROGRAMADO	57.20%	VS	76.69%
% AVANCE FISICO EJECUTADO VS PROGRAMADO	57.20%	VS	76.69%
Nro. VISITAS DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	N/A		
INTERVENTORIA	N/A N/A		
SUPERVISION	LINO RODRIGUEZ OCHOA		
APOYO SUPERVISION	MONICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTUA		
FECHA PRESENTE ACTA	13 DE JULIO DE 2026		

En Tauramena, nos reunimos LINO RODRIGUEZ OCHOA, Secretario de Infraestructura, en calidad de Supervisor, MÓNICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTÚA, en calidad de Apoyo a la Supervisión y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ, Representante Legal, en calidad de Contratista de Interventoria, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión de la ejecución contractual, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista mediante comunicación del 13 de julio de 2026, solicita la suspensión de ejecucion de actividades del contrato por un (1) mes basado en lo siguiente:
   a. Teniendo en cuenta, que el contrato de consultoría es accesorio al contrato de obra.
   b. Y en virtud de viabilidad y suspensión del contrato de Obra No 485 de 2025, es necesario suspender el contrato de consultoría, por el cual se realiza la interventoría al respectivo contrato de obra.
2. Que de acuerdo a lo anterior y de común acuerdo entre las partes, consideran VIABLE la presente suspensión del contrato, por un termino de UN (01) MES
3. Que la presente acta se publica en la plataforma SECOP II.

De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes,

ACUERDAN

1. Suspender la ejecución del contrato por un término de un (1 mes), previéndose la reiniciación para el día 13 de AGOSTO de 2026.
2. Una vez suscrita el acta de reiniciación, el contratista se compromete a ampliar las pólizas constituidas a favor del municipio, de acuerdo a la suspensión aprobada en la presente Acta.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Municipio,

Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA
Cargo: Secretario de Infraestructura.

Por el Municipio,

Nombre: MÓNICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTÚA
Apoyo a la Supervisión.

Por el Contratista de Interventoría,

Nombre: EDWAR ALEXANDER BARRETO
Cargo: Represento Legal.

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECILISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Tauramena, 13 de julio de 2026

Señor
Lino Rodríguez Ochoa
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato
Alcaldía Municipal de Tauramena – Casanare

Referencia: Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025.

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al mejoramiento a nivel de pavimento, en la vía terciaria de la vereda El Aguamaco, en un tramo de 3 km, en el municipio de Tauramena, Casanare.

Asunto: Solicitud de Suspensión de ejecución de actividades No. 01 del Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En virtud de la ley y teniendo en cuenta que el contrato de consultoría es accesorio al contrato de obra pública y de acuerdo con el concepto técnico de viabilidad de la Suspensión No. 01 al contrato de obra No. 485 de 2025 emitido por esta interventoría, solicito muy comedidamente la suspensión al contrato de la referencia, ya que no se está ejerciendo ninguna labor de seguimiento y control al contrato de obra 485 de 2025, si este está suspendido.

En calidad de contratista del **Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025**, me permito solicitar la **Suspensión No. 01** del referido contrato, teniendo en cuenta que las condiciones para su normal ejecución se han visto afectadas por la suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento.

Lo anterior obedece a que el **Contrato de Obra No. 485 del 22 de diciembre de 2025**, cuyo objeto corresponde al proyecto sobre el cual se ejerce la interventoría, solicitó la suspensión de su ejecución de actividades por el término comprendido entre el **13 de julio de 2026 y el 13 de agosto de 2026**. En consecuencia, durante dicho período no se ejecutarán actividades de obra que requieran supervisión, seguimiento o control por parte de la interventoría.

Dado que el contrato de interventoría tiene una naturaleza accesoria respecto del contrato de obra, su ejecución depende directamente de la existencia de actividades constructivas que permitan ejercer las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental. Al encontrarse suspendido el contrato principal, no existen frentes de trabajo ni actividades en campo que justifiquen la permanencia de la interventoría durante ese período.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos autorizar la **Suspensión de ejecución de actividades No. 01 del Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión y hasta la fecha de reinicio del Contrato de Obra No. 485**.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución contractual, el uso eficiente de los recursos públicos y la correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUITIERREZ
INGENIERO CIVIL - M.P. 25202-74718
R/L. EDWAR ALEXANDER BARRETO GUITEREZ

Tauramena Casanare, 13 de julio de 2026.

Señor:
Ing. Lino Rodriguez Ochoa
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 505 del 30 de octubre de 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, EN LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA EL AGUAMACO E N UN TRAMO DE 3 KM, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE

Asunto: Concepto de viabilidad técnico a la Solicitud de Suspensión de actividades No. 01 del Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al mejoramiento a nivel de pavimento en la vía terciaria de la vereda El Aguamaco, en un tramo de 3 km, en el municipio de Tauramena, Casanare, se realizó el análisis de la solicitud de suspensión presentada por el contratista de interventoría.

Del estudio de la documentación aportada se evidenció que el Contrato de Obra No. 485 del 22 de diciembre de 2025, correspondiente al proyecto objeto de seguimiento, solicitó la suspensión de su ejecución por el período comprendido entre el 13 de julio de 2026 y el 13 de agosto de 2026.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría constituye un contrato complementario cuya finalidad es ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental. En consecuencia, dichas actividades únicamente pueden desarrollarse cuando existe ejecución efectiva de las obras.

Durante el período de suspensión del contrato de obra no existirán frentes de trabajo, ejecución de actividades constructivas, utilización de materiales, movilización de maquinaria ni procesos constructivos que requieran inspección o verificación en campo. Por tal razón, no es posible desarrollar las obligaciones principales del contrato de interventoría, toda vez que no existe actividad contractual susceptible de supervisión.

Durante la suspensión del contrato principal generaría la permanencia de un contrato sin actividades efectivas que desarrollar, lo cual no resulta técnicamente justificado y

desconoce los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la gestión contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se considera procedente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 505 del 30 de octubre de 2025, en correspondencia con la suspensión de ejecución de actividades del Contrato de Obra No. 485 del 22 de diciembre de 2025, hasta tanto se establezca el reinicio de las actividades constructivas, momento en el cual la interventoría podrá reanudar el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.

Por lo anterior, esta Apoyo a la Supervisión emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de suspensión presentada por el contratista de interventoría y recomienda al Supervisor del Contrato continuar con el trámite administrativo para la suscripción del Acta de Suspensión No. 01 de ejecución de actividades, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

Cordialmente;

MÓNICA ALEXANDRA QUEVEDO HORTÚA
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción